



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 25 de enero de 2024

VISTO:

El expediente N° 202403074 de fecha 11 de enero de 2024, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Traslado presentado por **GARCIA VILCAPOMA REIDA**, representante legal del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **B & J PHARMA**, ante la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Centro.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre del año 2009 se promulga la LEY N° 29459 - LEY DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS la cual señala en su artículo 21º que "Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento...";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-SA, que modifica el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, señala en Artículo 22°.- De los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada. 21 Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud. Se exceptúan los casos en que el Reglamento prevé expresamente que los cambios o modificaciones sean comunicados,;

Que, con fecha 11 de enero de 2024, mediante el expediente N°202403074, el establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **B & J PHARMA** propiedad de **GARCIA VILCAPOMA REIDA**, con número de **RUC 10200984728**, ubicada en Av. Miguel Grau N°1049 en el distrito de Lima, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 09:00 a 15:00 horas; el cual realiza dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y **no** maneja drogas sujetas a presentación de balance (estupefacientes/psicotrópicos), con horario de labor lunes a sábado de 09:00 a 15:00 horas; presenta una solicitud de Autorización Sanitaria de Traslado del establecimiento farmacéutico a **Av. Miguel Grau Nro. 1051 en el distrito de Lima**, para lo cual presenta el Formato A en donde declara en el ítem 18 que cuenta con Director Técnico: **Q.F. MEDRANO SUCARI, ERIKA JUDHIT con C.Q.F.P. N° 27815**, y adjunta la documentación correspondiente de conformidad con los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 001-2016-SA- Texto Único de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias;

Que, evaluados los documentos presentados mediante Informe N°157-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C, de fecha 15 de enero de 2024, se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos, y se programó la inspección para la Autorización Sanitaria de Traslado con fecha 22 de enero de 2024;

Los inspectores de la DIRIS Lima Centro, se apersonaron a las instalaciones del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **B & J PHARMA**, previa carta de presentación e identificación, en atención al expediente N°202403074 de solicitud de Autorización Sanitaria de Traslado, siendo atendidos por el Químico farmacéutico MEDRANO SUCARI, ERIKA JUDHIT, con quién se realizó la inspección y se verificó la documentación, infraestructura, equipamiento y la operatividad del establecimiento; constatando que el establecimiento farmacéutico cumple con la normatividad sanitaria vigente para su funcionamiento. Se lee y deja copia del acta a la Químico farmacéutico; tal y como consta en el **Acta de Inspección N° 058-I-2024** del 22 de enero de 2024 y en el Informe N°186-2024-OFCVS-DMID-DIRIS LC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge en su Artículo IV los Principios del procedimiento administrativo, el cual señala en sus numerales: **“1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. 1.8. Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”**.



Que, el trámite TUPA N° 190, solicitado por el administrado sobre traslado de establecimiento farmacéutico, requiere la presentación de una serie de requisitos, dentro de ellos el llenado del Formato A, el cual tiene el carácter de “declaración jurada”; y teniendo en cuenta que, es potestad de esta Autoridad Administrativa, advertir y evaluar la documentación incluso antes que se emita la resolución correspondiente, se advirtió que el ítem 18 del Formato A, contiene un dato que no guarda relación con la verdad de los hechos declarado por el administrado, pues ha consignado como director técnico a: **Q.F. MEDRANO SUCARI, ERIKA JUDHIT con C.Q.F.P. N° 27815**, la misma que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa no se encuentra registrada en la Ficha de Registro del establecimiento farmacéutico **BOTICA B & J PHARMA**, lo cual deviene en un acto que falta a la verdad de los hechos;



Que, teniendo en cuenta los principios administrativos **Principio de presunción de veracidad** y **Principio de buena fe procedimental** y de conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 25 de enero de 2024

SE RESUELVE:

Art.1°.- **DENEGAR** la **Autorización Sanitaria de Traslado** solicitada por el establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **B & J PHARMA** propiedad de **GARCIA VILCAPOMA REIDA**, con número de **RUC 10200984728**, ubicada en Av. Miguel Grau Nro. 1051 en el distrito de Lima, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 09:00 a 15:00 horas; el cual realiza dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, **no** maneja drogas sujetas a presentación de balance (estupefacientes/psicotrópicos), con horario de labor lunes a sábado de 09:00 a 15:00 horas; por lo expuesto en la parte considerativa.

Art.2°.- Todo cambio o modificación en la autorización, así como los cierres deben ser autorizados por la Autoridad de Salud.

Art.3°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.

Art. 4°.- Regístrese la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

EQQ/DMDS/hffp
C.c. DMID

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD-LIMA CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

